



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°..... 590 - 2023

Tacna, 20 SEP 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispone además que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes regionales y nacionales.

Que, el Artículo 3° de la Ley N°27765 Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones.



Que, en el numeral 17.1 del Artículo 17° del referido texto señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública.

Que, los Artículos VI y VII del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades señala que corresponde a los Gobiernos Locales la promoción del desarrollo económico local a través de políticas y planes concordados, en sujeción a la Constitución y en armonía con políticas y planes de desarrollo nacional, además el Artículo 10° de dicha ley expresa que la promoción del desarrollo local es permanente e integral.



Que, el Art. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como órganos consultivos al Consejo de Coordinación Local Provincial y Junta de Delegados Vecinales, facultando además, establecer otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector, orientador y de coordinación del mencionado sistema, como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, estando dentro de sus funciones, asesorar a las entidades del estado, orientando a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas; planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva para la actualización del PEDN que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional en el marco del ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua, con una visión de largo plazo.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial.

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Tacna al 2021 proyectado al 2025, es un documento articulado a los objetivos nacionales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016 de fecha 20 de julio 2016.



590 - 2023

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

con Resolución de Alcaldía N°092-2021 de fecha 04 de marzo 2021 se resuelve reconocer la composición del Equipo Técnico Ampliado encargado de formular el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tacna al 2030.

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°80-2/CEPLAN/PCD de fecha 28 de noviembre del 2022 en el Art. 6° entre otros dispone ampliar el horizonte de los planes de desarrollo concertado con un horizonte de 2024-2034.

Estando a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Actualizar el reconocimiento de la composición del Equipo Técnico Ampliado, encargado de formular el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2034 de acuerdo a la metodología del CEPLAN, el mismo que está conformado por representantes técnicos de instituciones de la provincia, de acuerdo al detalle siguiente:

**EQUIPO TÉCNICO AMPLIADO PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL 2034**

ENTIDADES		Nº REPRESENTANTES	COMPETENCIAS Y DOMINIO TECNICO
1	Municipalidad Provincial de Tacna	5	Delegados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Mod. Inst.
		1	Transporte Público y Tránsito, Red Vial
		2	Gestión y Fiscalización Ambiental
		2	Realidad Social de la provincia
2	Municipalidades Distritales de la Provincia	10	Jefes de las oficinas de planificación o quien los representa
		10	Temas sociales de ámbito distrital
		5	Seguridad Ciudadana en el distrito
3	Instituto Nacional de Estadística e Inform.	1	Anuarios estadísticos
4	Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento	1	Servicios de infraestructura urbana
5	Empresa Prestadora de Servicios Tacna	1	Provisión de agua y saneamiento
6	Dirección Regional de Agricultura		Suelos y estadística agropecuaria
7	Dirección Regional de Turismo y Com. Ext.	1	Comercio exterior y potencialidades turísticas
8	Ministerio de Energía y Minas	1	Recursos y potencialidades mineras
9	Dirección Regional de Salud	1	Servicios médicos y estadística





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

590-2023

10	Autoridad Nacional de Agua	1	Disponibilidad y calidad de recursos hídricos
11	Proyecto Especial Tacna	1	Infraestructura hídrica
12	Gobierno Regional de Tacna	1	Gerencia de Planeamiento
13	INDECI	1	Gestión de riesgos y estudios
14	Cámara de Comercio	1	Estadística Comercial de Tacna
15	Mesa de Concertación	1	Presencia como instancia de concertación con la participación ciudadana
16	Defensoría del Pueblo	1	En las acciones que realiza
17	Unidad de Gestión Educativa Local	2	Infraestructura y Estadística educativa en la provincia
18	Instituto Nacional de Cultura	1	Servicios culturales y potencialidades
19	Centros de Emergencia	1	Diagnóstico social
20	Región Policial de Tacna	1	Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 2.- Precisar que las funciones del Equipo Técnico Ampliado son las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Tacna al 2034.
2. Proporcionar información que compete a la institución que representa.
3. Participación en forma conjunta con representantes de la sociedad civil, en los talleres de trabajo convocados para evaluar los avances.
4. Socializar el PDLC - 2034 debidamente aprobado al interior de la institución que representa.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

c.c. Arch.
GM
OGPPMI

EVA/shc.